



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA EL LIC. JEITANI JEITANI SARKIS MIKEL EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y "EL ARRENDADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA"

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
- I.2 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUENTA CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIFICA; 32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES", MISMA QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL MEDIANTE OFICIO No. 511.2/690 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY INDICADA EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIERE TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBE Y QUE ES EL OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.
- I.5 QUE EL LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, DELEGADO FEDERAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XXIII, 38, 39 Y 40 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



- I.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BLVD. EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42092.**
- II.- "EL ARRENDADOR"
- II.1 QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092**, LO CUAL ACREBITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 54078 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2002, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. DOS, LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NO. 100694, DEL TOMO, LIBRO I, SECCIÓN I, DEL 27 DE AGOSTO DE 2002.
- II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JEJS501101771**.
- II.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS INHERENTES AL EDIFICIO QUE RENTA.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.
- II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, COLONIA LOS MAESTROS, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HGO. 4TO. NIVEL.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EDICIÓN VESPERTINA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000; 1793, 1794, 1798, 1824, 1858, 2398, 2399, 2400, 2412, 2415, 2421, 2425, 2436 Y 2483 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 19, 38, 39 Y 40 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN: "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA SECRETARÍA" EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ No. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42092, CON UNA SUPERFICIE DE 701.00 METROS CUADRADOS.



SEGUNDA.- ACCESORIOS: SE INCLUYE DENTRO DEL ARRENDAMIENTO 14 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN EL ÁREA ADJUNTA; ADEMÁS DE LO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" INFORMARA SIEMPRE CON OPORTUNIDAD DE LA INSTALACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS, A "EL ARRENDADOR" CUBRIENDO LOS GASTOS NECESARIOS "LA SECRETARIA".

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: "EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARIA" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO DEL MISMO.

CUARTA.- IMPORTE DE LA RENTA: "LA SECRETARIA" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL \$ 59,193.58 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO A EL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR UN IMPORTE DE \$ 9,470.97 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 97/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 68,664.55 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.). CANTIDAD QUE NO REBASA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN A-19637-A, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009, LO ANTERIOR CON BASE AL DIARIO OFICIAL DE FECHA 16 JULIO 2010 EN QUE SE PUBLICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CAPITULO X NUMERAL 177 SEGUNDO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE "CUÁNDO PARA CONTINUAR CON LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE ARRENDADO, LA ARRENDATARIA CONVenga CON EL PROPIETARIO UN IMPORTE DE RENTA IGUAL O INFERIOR AL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ANTERIOR O, BIEN, UN INCREMENTO A DICHO IMPORTE IGUAL O INFERIOR AL PORCENTAJE FIJADO CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SERÁ NECESARIO SOLICITAR LA ACTUALIZACIÓN O UNA NUEVA JUSTIPRECIACION DE RENTA AL INDAABIN SINO ÚNICAMENTE SUJETARSE A LOS DISPUESTO POR LOS NUMERALES 143 Y 144 DE LAS POLITICAS CONTENIDAS EN EL CAPITULO IX DE ESTAS DISPOSICIONES".

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y EN SU CASO INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA, PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA RENTA "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN EL DOMICILIO EN DONDE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA FACTURA DE RENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA APOYO DE LO ANTERIOR "EL ARRENDADOR" ENTREGARA A LA FIRMA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A "LA SECRETARIA" COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, PARA EL PAGO DE LA RENTA, MISMA QUE, DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA Y DE LA ENTREGA DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA PROPORCIONADA POR EL "EL ARRENDADOR".



QUINTA.- VIGENCIA: LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2018.**

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO O PRORROGARLO, MEDIANTE ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO.

SI LAS PARTES CONTRATANTES DECIDEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, LA FIJACIÓN DE LA NUEVA RENTA SE SUJETARA A LOS CRITERIOS DEL PORCENTAJE LÍMITE DE INCREMENTO PARA EL EJERCICIO ANUAL DE QUE SE TRATE PREVIA SOLICITUD Y A LOS LINEAMIENTOS QUE A EL EFECTO SE EMITAN POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN).

SEXTA.- DESOCUPACIÓN: EN EL CASO DE QUE NO SE PRORROGUE ESTE CONTRATO, "LA SECRETARIA" PROCEDERÁ A DESOCUPAR EL INMUEBLE, Y CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA QUE SE LLEVE A CABO LA DESOCUPACIÓN Y HAGA ENTREGA DE LAS LLAVES DE ACCESO AL INMUEBLE.

ASÍ MISMO SI "EL ARRENDADOR" DESEA LA DESOCUPACIÓN, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **180 DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE "LA SECRETARIA" DEJE DE UTILIZAR EL INMUEBLE.

SÉPTIMA.- DESTINO Y USO: EL INMUEBLE ARRENDADO SE DESTINARA EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y SI "LA SECRETARÍA" REQUIERE EL USO DE ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA SECRETARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A "EL ARRENDADOR" AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO CON EL DETERIORO NATURAL DE SU USO.

NOVENA.- MEJORAS Y ADAPTACIONES: "LA SECRETARÍA" PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ADAPTACIONES QUE REQUIERA PARA ACONDICIONAR EL INMUEBLE ARRENDADO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUE LA ESTABILIDAD DEL EDIFICIO O SU IMAGEN EXTERIOR; DICHAS OBRAS SERÁN POR SU CUENTA Y RIESGO, Y POSTERIORES A OBTENER LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR" LAS ADECUACIONES QUE REALICE "LA SECRETARÍA" POR SU CUENTA SERÁN DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PODRÁ RETIRARLAS CUANDO LO REQUIERA, LAS CONSTRUCCIONES O MEJORA Estrictamente INDISPENSABLES QUE NO PUEDAN RETIRARSE, SERÁN PAGADAS A "LA SECRETARIA" POR "EL ARRENDADOR" EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2423 Y 2424 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA SECRETARÍA"

- 1.- PERMITIR LA INSPECCIÓN DE LAS MEJORAS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN EL INMUEBLE ARRENDADO A PERSONAL AUTORIZADO POR ESCRITO POR "EL ARRENDADOR" SIEMPRE Y CUANDO DICHA INSPECCIÓN SE REALICE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE "LA SECRETARIA"
- 2.- NO TENER SUSTANCIAS PELIGROSAS NI EXPLOSIVAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO.



DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "EL ARRENDADOR"

- 1.- ENTREGAR EL INMUEBLE A "LA SECRETARÍA" EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.
- 2.- ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" EL INMUEBLE ARRENDADO CON TODAS SUS PERTENENCIAS.
- 3.- CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO, REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA REPARACIÓN ORIGINADA POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "LA SECRETARÍA", BASTARA EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVÍE "LA SECRETARÍA" A "EL ARRENDADOR" PARA QUE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN, PROCEDA ESTÁ A EFECTUAR LAS REPARACIONES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "EL ARRENDADOR" NO REALIZA LAS REPARACIONES, ESTAS SERÁN EFECTUADAS POR "LA SECRETARÍA" CON CARGO AL IMPORTE DE LAS RENTAS.
- 4.- NO ESTORBAR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.
- 5.- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE PRORROGA EN SU CASO.
- 6.- RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA SECRETARÍA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.
- 7.- MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS COMUNES, DEJÁNDOLAS LIBRES DE BASURA Y OLORES FÉTIDOS, TALES COMO ACCESOS, PASILLOS, ESCALERAS Y EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA LA TIERRA FÍSICA, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ DE MANTENERSE SIEMPRE LIBRE DE BASURA, AGUA Y MATERIALES QUE PONGAN EN RIESGO SU FUNCIONAMIENTO.
- 8.- PROVEER A "LA SECRETARIA" DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA CON RELACIÓN AL SUMINISTRO AGUA, UN DEPOSITO Y/O CISTERNA INDEPENDIENTE PARA USO EXCLUSIVO DE "LA SECRETARIA", QUE PERMITA ALMACENARLA, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA O PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO "LA SECRETARIA" POR CUALQUIER CAUSA, CAMBIARA SU DENOMINACIÓN ACTUAL, O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE TAMBIÉN DE ADSCRIPCIÓN, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE SERVICIOS: "LA SECRETARIA" PAGARA PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE ARRENDADO CORRESPONDIENTES A AGUA, LUZ Y TELÉFONO, MISMOS QUE DEBERÁN DE ESTAR INDEPENDIENTES DE OTROS INQUILINOS, "LA SECRETARÍA" ASUMIRÁ EL COSTO DE LOS SUMINISTROS QUE EFECTIVAMENTE UTILICE.



EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS ÁREAS COMUNES COMO ELEVADORES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ESCALERAS, ACCESO DE ENTRADA, ASÍ COMO LIMPIEZA DE TINACOS Y OTROS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA CUARTA.- LETREROS EXTERIORES: "EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COLOCAR EN LA FACHADA DEL INMUEBLE LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL O PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, CORRIENDO POR SU CUENTA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR DESTINARSE EL INMUEBLE ARRENDADO A UN USO DIFERENTE AL PACTADO.
- 2.- POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS ESTIPULACIONES POR "EL ARRENDADOR" CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 3.- POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA CON ANTICIPACIÓN DE 60 DÍAS, PUDIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga A LA PARTE QUE HAYA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: NO ES RESPONSABLE "LA SECRETARIA" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR: TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, ERUPCIONES DE VOLCÁN, ETC. Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436, Y 2438, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUEDANDO RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE ÉSTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

DÉCIMA OCTAVA.- OMISIONES CONTRACTUALES: PARA TODO LO QUE NO SE HAYA ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LAS DEMÁS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

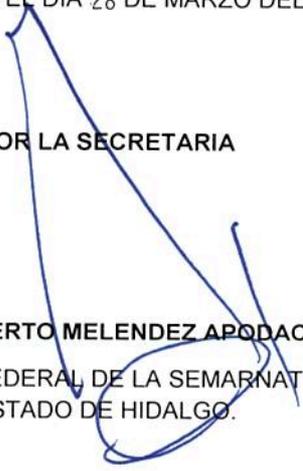


DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA: EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSI A RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO DESDE ÉSTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

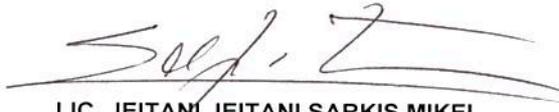
VIGÉSIMA.- VICIOS EN LA VOLUNTAD: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTAN LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE O VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN 3 EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2018.

POR LA SECRETARIA


LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE HIDALGO.

POR EL ARRENDADOR


LIC. JEITANI JEITANI SARKIS MIKEL
PROPIETARIO DEL INMUEBLE

TESTIGO


L.A. CARMEN ANGELICA MARTÍNEZ AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS.

TESTIGO


LIC. TERESITA DE JESÚS ARAN CRUZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.